

LEY N. 1023

Parque zoológico en Lima

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º Consignase en el pliego extraordinario de Fomento, del presupuesto general de la República, á partir de 1909, la suma de dos mil cuatro-

cientas libras, anuales, para la implantación y sostenimiento de un parque zoológico en la ciudad de Lima.

Art. 2.º El Poder Ejecutivo remitirá á la próxima legislatura, el respectivo proyecto para la inversión de la expresada suma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treintin días del mes de diciembre de mil novecientos ocho. — AGUSTÍN G. GANOZA, Presidente del Senado. — JUAN PARDO, Diputado Presidente. — José Manuel García, Senador Secretario. — Lizardo Franco, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos nueve. — A. B. LEGUÍA. — F. Alayza Paz Soldán.